**PRORROGA N. 001**

**AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00006112 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **Contrato** | Contrato de suministro No. 00006112 del 24 de agosto de 2026 (aceptación de oferta) |
| **Proceso de selección** | Invitación pública de mínima cuantía No. SG-MC-036-2026 |
| **Contratista** | FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S., NIT 900.474.782-1 |
| **Representante legal** | Pedro Ricardo Medrano Archila, C.C. 88.246.470 de Cúcuta |
| **Objeto** | 2026R-483 Adquirir y entregar elementos de dotación institucional consistentes en camisas, destinados a los servidores públicos, con el fin de fortalecer el bienestar, la identidad corporativa y el sentido de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el acuerdo colectivo vigente adoptado mediante la Resolución No. 0332 del 28 de agosto de 2025 y en los compromisos derivados de acuerdos sindicales anteriores |
| **Valor** | $80.000.000, a monto agotable, incluidos impuestos (no se modifica) |
| **Respaldo presupuestal** | CDP No. 00007764 del 8 de mayo de 2026; rubro 2.1.2.02.02.009.08, Bienestar social – acuerdos sindicales; fuente 1.2.1.0.00.1 ICLD; registro presupuestal No. 00 009191 del 25 de agosto del 2026 |
| **Plazo inicial** | DOS (2) MESES contados desde el acta de inicio, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero |
| **Acta de inicio** | 25 de agosto del 2026 |
| **Vencimiento del plazo inicial** | 24 de octubre del 2026 |
| **Prórroga** | Cuarenta y cinco (45) días calendario |
| **Nuevo vencimiento** | 08 de diciembre del 2026 |
| **Supervisora** | Raquel Yudith Galvis Vera, Jefe de la Oficina de Talento Humano |

Entre los suscritos, **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.377.471, en su calidad de **secretaria general (E)** del Municipio de San José de Cúcuta, encargada mediante Resolución No. 0230 del 10 de septiembre de 2026, en ejercicio de la competencia para contratar delegada por los Decretos Municipales 0250 del 21 de mayo de 2024, 0239 del 7 de julio de 2025 y 0555 del 31 de diciembre de 2025 (Ley 80 de 1993, art. 12; Ley 489 de 1998, arts. 9 a 12), quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, NIT 890.501.434-2, en adelante **EL MUNICIPIO**; y **PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.246.470 de Cúcuta, en calidad de representante legal de **FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.**, NIT 900.474.782-1, en adelante **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Modificación No. 1 al Contrato de Suministro No. 00006112 de 2026, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**1.** Como resultado del proceso de mínima cuantía SG-MC-036-2026, EL MUNICIPIO aceptó el 24 de agosto de 2026 la oferta de EL CONTRATISTA, con lo cual se celebró el Contrato de Suministro No. 00006112 de 2026 (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 8). Su objeto es el suministro de camisas de dotación institucional para los servidores públicos, en cumplimiento del acuerdo colectivo adoptado mediante la Resolución No. 0332 del 28 de agosto de 2025, por

$80.000.000 a monto agotable y con un plazo de dos (2) meses contados desde el acta de inicio, suscrita el 25 de agosto del 2026. El plazo vence el 24 de octubre del 2026

**2.** Mediante comunicación del 22 de octubre de 2026, radicada con el No. 2026190031167762, EL CONTRATISTA solicitó ampliar el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario, por dificultades en el suministro de las telas necesarias para confeccionar la totalidad de las prendas, con el fin de entregar los bienes con la calidad exigid

**3.** Mediante oficio del 23 de octubre de 2026, a través de radicado No. 202610210029191-3 la supervisora del contrato remitió la solicitud a la ordenadora del gasto y recomendó conceder la ampliación del plazo. Razones por las que 45 días son suficientes para completar la entrega.

**II. Justificación y fundamento jurídico**

**4.** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el principio de autonomía de la voluntad (art. 32 ibídem y art. 1602 del Código Civil) permiten a las partes modificar de mutuo acuerdo el contrato estatal. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, precisó que la modificación es válida cuando obedece a una causa real, está justificada en la necesidad de cumplir la finalidad del contrato y no se utiliza para eludir los procedimientos de selección. La ampliación del plazo de un contrato vigente que no cambia su objeto, su valor ni sus especificaciones satisface esas condiciones.

**5.** La causa invocada, la demora en la consecución de las telas, corresponde a la operación propia de EL CONTRATISTA, quien asumió el abastecimiento de los insumos y se obligó a ejecutar el contrato bajo su responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO no la califica como fuerza mayor ni como hecho imprevisible, y no reconoce por ella mayor valor ni compensación alguna.

6. La prórroga se concede porque conviene al interés público. Las camisas se destinan a cumplir compromisos adquiridos con las organizaciones sindicales en el acuerdo colectivo, y el recibo de la totalidad de las prendas dentro de un plazo adicional corto resulta más eficiente que declarar el incumplimiento, liquidar el contrato y adelantar un nuevo proceso de selección, alternativa que retrasaría la entrega más allá de la vigencia y comprometería los recursos apropiados para 2026 (Ley 80 de 1993, arts. 3, 25 y 26).

**8.** La prórroga no modifica el valor del contrato ni requiere nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Con el nuevo plazo, la entrega total y su pago se producirán dentro de la vigencia fiscal 2026, con cargo al registro presupuestal existente (Decreto 111 de 1996, art. 14, principio de anualidad).

**9.** El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 exige que la garantía de cumplimiento cubra el plazo del contrato y seis meses más. EL CONTRATISTA debe, en consecuencia, ampliar la vigencia de los amparos constituidos

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

---

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 00006112 de 2026 en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial. En consecuencia, el plazo de ejecución vencerá el 08 de octubre del 20265 o antes si se agotan los recursos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CRONOGRAMA DE ENTREGAS.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación, EL CONTRATISTA presentará a la supervisora un cronograma de entregas que indique cantidades, tallas y fechas, y que concluya a más tardar en la fecha de vencimiento señalada en la cláusula anterior. La supervisora verificará su cumplimiento y podrá recibir entregas parciales, que se pagarán conforme a la forma de pago pactada.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y CONDICIONES ECONÓMICAS.** La presente prórroga no modifica el valor del contrato, los precios unitarios ofertados, la forma de pago ni las especificaciones técnicas. EL CONTRATISTA declara que la

ampliación del plazo obedece a su solicitud y a circunstancias propias de su operación, y que no formulará reclamación alguna por mayor permanencia, mayores costos o desequilibrio económico derivados de ella.

**CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA ampliará la vigencia de los amparos de cumplimiento y calidad de la garantía constituida conforme a la cláusula 12 del contrato, de manera que cubran el nuevo plazo y seis (6) meses más, y la presentará para aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

**CLÁUSULA QUINTA. FACULTADES DE EL MUNICIPIO.** La prórroga no exonera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones. Si no entrega la totalidad de los bienes dentro del nuevo plazo, EL MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás acciones legales.

**CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS.** Forman parte de esta modificación la solicitud de EL CONTRATISTA del 22 de octubre de 2026 (radicado No. 2026190031167762), el oficio y concepto de la supervisora del 23 de octubre de 2026 , a través de radicado No. 202610210029191-3, el cronograma de entregas y la garantía ampliada aprobada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** Esta modificación se perfecciona con la firma de las partes. EL MUNICIPIO la publicará en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.7.1).

**CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 00006112 de 2026 que no se modifican por este documento continúan vigentes.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 23 días del mes de octubre de 2026.

**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**
Secretaria General (E)
EL MUNICIPIO

**PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA**
Representante legal
FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.
EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por RAQUEL YUDITH GALVIS VERA

**RAQUEL YUDITH GALVIS VERA**
Jefe Oficina de Talento Humano
Supervisora del contrato (visto bueno)

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Proyectó:** | SHYRLY J GOMEZ RODRIGUEZ | CONTRATISTA- SECRETARIA GENERAL | |
| **Revisó:** | JESSICA LORENA BECERRA | ASESORA- SECRETARIA GENERAL | |

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.*